

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### PROVINCIA DE ZAMORA

#### Instalaciones eléctricas.

Don José San Román Bobillo, vecino de Puebla de Sanabria, en concepto de Consejero Delegado de la Sociedad anónima «Eléctrica Sanabresa», ha presentado en este Gobierno civil proyecto é instancia solicitando la competente autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica por el interior de la villa de Puebla de Sanabria.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, advirtiéndole que el expediente y proyecto de las obras queda de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, y que durante dicho plazo se admitirán en las citadas oficinas cuantas reclamaciones fueran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Zamora 17 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1911, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Arcenillas impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consume en la localidad, para cubrir el déficit de 2.505 pesetas 43 céntimos.

El de Muelas del Pan impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.544 pesetas 25 céntimos.

El de Valdefinjas impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.041 pesetas 60 céntimos.

El de Asturianos impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.942 pesetas 20 céntimos.

El de Pontejos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1868 pesetas 63 céntimos.

El de Rosinos de la Requejada impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.039 pesetas 40 céntimos.

El de Pinilla de Toro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.878 pesetas 85 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que le concede la ley.

Zamora 19 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### DE LA provincia de Zamora.

#### Carruajes de lujo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del vigente Reglamento de carruajes de lujo, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los cuales existan carruajes y caballerías de

lujo, se servirán remitir á esta Administración, en los quince primeros días del mes de Octubre próximo, una certificación relativa al acuerdo adoptado por la Corporación municipal determinando el tanto por 100 de recargo municipal que hayan resuelto utilizar en el próximo año de 1911, sobre las cuotas del Tesoro por el expresado impuesto, dentro del 50 por 100 que autoriza el artículo 1.º del citado Reglamento, ó certificación negativa si no hubieren acordado utilizar recargo alguno.

Recibidas que sean en dichas Alcaldías las relaciones que deberán presentar en las mismas los poseedores de tales carruajes, durante la segunda quincena del referido mes, conforme previene el artículo 19 del precitado Reglamento, á cuyo efecto serán requeridos por los señores Alcaldes, advirtiéndoles las responsabilidades prescritas por el artículo 35; procederán, con vista de las referidas relaciones y de las altas y bajas que anteriormente le hayan sido notificadas, á formar el oportuno padrón; el cual, conforme dispone el artículo 21, habrá de estar terminado *precisamente en el mes de Noviembre próximo*, extendiéndose en papel de la clase 11.ª y la copia del mismo en el de la clase 12.ª

Los padrones así formados se remitirán con sus listas cobratorias, y una vez extendidas las matrices de recibos talonarios, *dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo* á esta Dependencia, según dispone el citado artículo 21, para su examen y aprobación; advirtiéndoles que los señores Alcaldes que *antes del citado día 5 de Diciembre* no hayan remitido los expresados padrones ó certificaciones negativas, habrán incurrido en el máximo de multa que autoriza el vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, por la demora en la remisión de los precitados documentos, responsabilidad á que espero no habrán de dar lugar dado su reconocido celo por los servicios que les están encomendados.

Zamora 19 de Septiembre de 1910.—El Administrador, Germán Cernuda. R—1862











## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		PESETAS.
Pan. . . . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0,30
Cebada. . . . .	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	0,91
Idem. . . . .	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1,04
Paja . . . . .	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0,26
Idem. . . . .	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0,42
Yerba . . . . .	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	1,04
Cerbón. . . . .	Id. de un id. . . . .	0,11
Leña . . . . .	Id. de un id. . . . .	0,05
Carne . . . . .	Id. de un id. . . . .	1,30
Aceite. . . . .	Id. de un litro. . . . .	1,48
Vino . . . . .	Id. de un id. . . . .	0,30
Petróleo. . . . .	Id. de un id. . . . .	1,03

Zamora 20 de Septiembre de 1910.—El Vicepresidente, César Alonso.—P. A. de la C. P., Fripe Olmedo, Secretario.

## Universidad literaria de Salamanca.

## Primera enseñanza.

A propuesta del Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales de niñas, anunciadas vacantes en la *Gaceta* de 30 de Julio de 1909, este Rectorado ha resuelto expedir los siguientes nombramientos, para las de la provincia de Zamora que figuran en la convocatoria:

Doña Benita Moreno y Moreno, para la de niñas de San Cristóbal de Entreviñas y Doña Federica Edmunda Viejo Carmona, para la de párvulos de Fuentelapeña.

Salamanca 17 de Septiembre de 1910.—P. A., El Vice-Rector, Salvador Cuesta. R—1859

## Ayuntamientos.

## ZAMORA

Don Dionisio Caldevilla, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que no habiendo podido celebrarse, por falta de concurrentes para constituir mayoría, la Junta de representantes convocada para el día 16 del corriente, con objeto de proceder al examen y aprobación de las cuentas de la Carcel correspondientes al ejercicio de 1909 y de fijar el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel para el año próximo de 1911, he acordado citar en segunda convocatoria para el día 3 de Octubre próximo á las doce, en esta Casa Consistorial, advirtiendo que sea cualquiera el número de los concurrentes se tomará acuerdo, debiendo los señores Alcaldes dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para que puedan designar si no lo tuvieron ya nombrado, el representante que provisto de la correspondiente credencial haya de concurrir á la Junta.

Zamora 19 de Septiembre de 1910.—Dionisio Caldevilla.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Prieto. R—1863

## ALCAÑICES

Don José Huidobro de Mesa, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Alcañices.

Hago saber: Que habiéndose formado el presupuesto y repartimiento para cubrir las atenciones

carcelarias de este partido en el próximo año de 1911, he acordado convocar á los Ayuntamientos para que se presente un representante en legal forma autorizado en la Sala Consistorial de esta villa, el día 29 de los corrientes á las diez de su mañana, para discutir, aprobar ó rectificar dicho presupuesto y repartimiento.

Alcañices 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Huidobro. R—1860

## CASTROGONZALO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto del mismo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para solicitar dicha plaza haber desempeñado el cargo de Secretario en propiedad en otro Ayuntamiento por espacio de cuatro años por lo menos; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castrogonzalo 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Segundo Hueraga. R—1840

## PORTO

Don Alejo Carracedo Trincado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Que en esta localidad se halla vacante la plaza de Médico titular con la dotación anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por la beneficencia ó asistencia de veinte familias pobres que este Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Porto 6 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Alejo Carracedo. R—1817

## TORO

En la mañana del día 12 del actual y hora de las diez desapareció de esta ciudad Miguel García Martín, hijo de Ramón y de Luisa, de doce años de edad, soltero, aprendiz de barbero, de esta naturaleza y domicilio, que vestía pantalón de pana verda usado, chaleco de paño color café, blusa de tela á cuadros de las largas, botas negras, boina negra, camisa de color, faltándole la primera falange del dedo anular de la mano derecha.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en esta Alcaldía á disposición de sus padres que lo reclaman.

Toro 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Cirilo Casas. R—1849

## VILLAVEZA DE VALVERDE

En el día 9 del corriente se encontró desmandada una vaca de procedencia desconocida por el guarda de las viñas de este pueblo, la cual se halla depositada por orden de esta Alcaldía en casa de Ignacio Calvo y cuyas señas se detallan para conocimiento de la persona que se crea dueño de la misma y acredite ser su dueño.

Una vaca pelo castaño, como de unos ocho á nueve años de edad, la cual está bien flaca, manea-

diza, buena planta de asta y en el asta izquierda tiene la punta esganchada sin que consten otras señas particulares.

Villaveza de Valverde 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Elías Junquera. R—1847

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido el día 15 del que cursa, á pesar de estar convocados por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 107, fecha 7 del corriente, para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento que se hallan formados para cubrir las atenciones de la Carcel de este partido en el próximo año de 1911, no pudo tomarse acuerdo.

Se les convoca á segunda sesión que tendrá lugar al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, en la Casa Consistorial, y será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que se reunan, cualquiera que fuere el número de concurrentes.

Puebla de Sanabria 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—1857

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados municipales.

## ZAFARA

Don Rafael Pascual Pordomingo, Juez municipal de Zafara.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de éste, por hallarse desempeñada interinamente, las cuales han de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento de que se deja hecho mérito se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud. Haciéndose constar que el Secretario no percibe más derechos que los que devengue en los asuntos y con sujeción á los aranceles vigentes.

Zafara 14 de Septiembre de 1910.—El Juez, Rafael Pascual. R—1858

## Juzgados militares.

## Artillería de Campaña.—Sexto Regimiento Montado.

## Requisitoria.

Prieto López Angel, sin sobrenombre, hijo de Nicolás y de Juana, natural de Molezuelas de la Carballeda, de estado soltero, su oficio jornalero, de veintidos años de edad, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Reclutamiento de Zamora, para ser destinado á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor D. José Uribe y Aguirre, del sexto Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 11 de Septiembre de 1910.—José Uribe. R—1853